

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No.56-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Salas, sobre venta de terrenos en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.56-93

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta, suscrito en fecha 10 de agosto de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor RAFAEL SALAS.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de agosto de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío M, de G. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor RAFAEL SALAS, mediante el cual la primera parte traspasa a título de venta a la segunda parte, una porción de terreno con área de 833.68, metros cuadrados de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral, No.4, del Distrito Nacional, (solar No.5, de la Manzana "N"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$33,347.20, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor RAFAEL SALAS, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora XIOMARA SANCHEZ DE SALAS, domiciliado y residente en la calle Primera No.3, Arroyo Hondo, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.63372, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RAFAEL SALAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 833.68, metros cuadrados, dentro de la Parcela No.35- parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.5, de la Manzana "N"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Ysabel de Torres; Al Este, Solar No.6; Al Sur, Servidumbre; y al Oeste, Solar No.4".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$33,347.20 (treintitrés mil trescientos cuarentisiete pesos con 20/00) o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$15,300.00 (quince mil trescientos pesos oro), como inicial, pagada según consta en el Recibo de Administración No.116, de fecha 2 de diciembre de 1987; la suma de RD\$3,825.00 (tres mil ochocientos veinticinco pesos oro) pagada mediante mensualidades; y las cantidades de RD\$11,475.00 (once mil cuatrocientos setenticinco pesos oro) y RD\$2,747.20 (dos mil setecientos cuarentisiete pesos con 20/00), pagadas mediante los Nos. 142, de caja, de fecha 22 de junio de 1989 y No. 3138, de administración de fecha 26 de julio de 1989, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor RAFAEL SALAS, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las parte que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al Contrato No.023, de fecha 2 de diciembre de 1987, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor RAFAEL SALAS, debidamente legalizado por la Dra. JUANA JULIA CESPEDES DE D., Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (10) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales.

DR. RAFAEL SALAS
COMPRADOR.

YO, DRA. YADIRA DE MOYA K., Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y DR. RAFAEL SALAS, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DRA. YADIRA DE MOYA K.
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Félix Matos
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto
Secretario

Amable Aristy Castro.
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los catorce (14) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 57-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Asociación de Impedidos Físico-Motores, Inc., sobre donación de terrenos en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

RES. NO.57-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 9 de abril de 1986, entre el Estado Dominicano y la Asociación de Impedidos Físico-Motores, Inc.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 9 de abril de 1986, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada E. N., Rafael A. Yege Arismendy y la Asociación de Impedidos Físico-Motores, Inc., representada por su Presidente, señor Fabián Mejía Columna, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de donación una porción de terreno con área de 1,800.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.56-B-1-A Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Las Caobas, de esta ciudad, que copiado a la letra dice así:

E N T R E:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N. RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este